

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LV. PACHUCA DE SOTO, 24 DE ENERO DE 1922.

NUM. 4.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## GOBIERNO DEL ESTADO

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

C. Gobernador del Estado.—Pachuca.

Andrés López, ante Ud. con el debido respeto comparece y expone:

Que en virtud de haber sido nombrado Representante por los vecinos del pueblo de Xuchitlán, Distrito de Actopan, para gestionar lo más pronto posible la restitución o dotación de tierras a los vecinos del mencionado pueblo, A Ud. C. Gobernador de la manera más atenta y respetuosa suplico a nombre de mis representados y con fundamento en el Art. 27 de la Constitución General de la República y en la Ley de 6 de enero de 1915, que se encuentra en vigor, he de merecer de Ud., que si a bien lo tiene, se sirva librar sus respetables órdenes con el objeto de que sea restituido o dotado el indicado pueblo de tierras que le son muy urgentes y necesarias, para el sustento de sus hijos y cubrir sus apremiantes necesidades a que todo mexicano tiene derecho, para vivir honradamente.

Esperando que tenga Ud. en consideración lo solicitado por ser de elemental justicia, protesto a Ud. las seguridades de mi distinguida consideración y respeto.

El Representante del pueblo, *Andrés López*.—Rúbrica.

Acuerdo: Octubre 31 de 1921.—Original a la Comisión Agraria para los efectos legales que procedan.—gase el trámite.—*A. Azuara*.—Rúbrica.—*Corral*.—Rúbrica.

Es copia del documento que obra en el expediente original.—El Sr. Int. de la Comisión, *Estanislao Munguía*.—Rúbrica.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

C. Presidente de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Hgo.

Esta Comisión Nacional Agraria, en sesión de 26 de octubre ppdo., acordó prevenir a todas las Comisiones Locales Agrarias de los Estados de la República que, con el objeto de expedir lo más posible la tramitación de los asuntos agrarios que a las mismas les están encomendados, así como también para evitar el desorden que en muchos casos se ha venido notando por esta Nacional en las tramitaciones de los expedientes seguidos por algunas Locales, en lo sucesivo deberán exigir que se presenten por triplicado todos los documentos que las partes interesadas en la formación de un expediente eleven ante las Locales Agrarias, a fin de que éstas puedan remitir a la Comisión Nacional a la mayor brevedad los expedientes originales que a esta segunda instancia corresponde revisar para su resolución definitiva; quedando, en virtud de los triples ejemplares a que antes se alude, el duplicado en la Local Agraria correspondiente y un tanto más por si resultare necesario, lo que dará margen a que la tramitación de los

expedientes de dotación, restitución o ampliación sea efectuada con orden y eficacia.

Que, por otra parte, las copias de los expedientes que existan hasta la fecha llevadas conforme al viejo sistema, deben hacerlas las Locales sólo en lo substancial de dichos expedientes, o sea de la solicitud del pueblo, el padrón, la resolución de la Local Agraria y del fallo del Gobernador del Estado. Sacada copia de las constancias enumeradas, se remitirá por las Locales inmediatamente los expedientes respectivos a esta Nacional, por conducto de las DELEGACIONES.

Lo que tengo el honor de comunicar a Ud. para conocimiento de esa Local Agraria y su exacto cumplimiento reiterándole mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No reelección.—México, 3 de noviembre de 1921.—El Secretario General, *Julio Mitchell*.—Rúbrica.

Es copia del documento expedido por la Comisión Nacional Agraria.—El Sr. Int. de la Comisión, *Estanislao Munguía*.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

San Mateo Tlajomulco, Hgo., octubre 31 de 1921.—Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.

Justo Delgadillo, por sí y en representación de los vecinos de San Mateo Tlajomulco, del Municipio de Zempoala, ante usted de la manera más respetuosa comparezco y expongo:

Que siendo muy indispensable una faja de terreno para el vecindario que compone este pueblo y que les servirá para sufragar las más imperiosas necesidades de sus familias y que les corresponde conforme a la Ley de 6 de enero de 1915, así como el artículo 27 de la Constitución Federal, solicitan los mencionados vecinos dotación de ejidos para que así tengan todos vida propia que les es muy indispensable para la existencia en el mismo que se encuentra escaso de terrenos para su cultivo, y ser todos en este lugar agricultores y jornaleros.

A Ud., C. Gobernador, a nombre de mis representados pido de la manera más atenta, acuerde se dote al referido pueblo de las tierras que conforme a la Ley corresponde solicitando se tomen las tierras de las Haciendas de Tepichilco y Metepec.

Por todo lo antes dicho, C. Gobernador, pido se tome en cuenta esta mi petición por estar fundada conforme a la ley de la materia, recibiendo con esto especial gracia y justicia.

Protesto lo necesario.—*Justo Delgadillo*.—Rúbrica.—P. D. El Representante en Pachuca, *Serapio López*.—Rúbrica.

Acuerdo: Noviembre 4 de 1921.—Original a la Comisión Local Agraria para los efectos a que haya lugar.—Dígame el trámite.—Firmado *A. Azuara*.—*Corral*.—Rúbricas.

Es copia del documento que obra en el expediente original.—El Sr. Int. de la Comisión, *Estanislao Munguía*.—Rúbrica.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Fomento.—Registrado bajo el número 4219 del libro respectivo.—Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.—Presente.—Herminio Olguín, mayor de edad, y señalando la Cámara de Diputados del Estado para recibir contestaciones, ante usted con todo respeto expongo: PRIMERO. Que con esta fecha he recibido procedente del pueblo de San Juan Tepa, Municipio de Mixquiahuala, Distrito de Actopan, una acta que los vecinos de aquel lugar levantaron el día cinco de septiembre del presente año, por la cual tuvieron a bien designarme su Representante para que a su nombre gestione la adquisición de tierras por vía de dotación, y cuyo original tengo el honor de adjuntar al presente con objeto de que si Ud. lo tiene a bien, se sirva acreditarme con el carácter que los vecinos del pueblo de San Juan Tepa, ya mencionado, me han designado, y una vez tomada razón de dicho documento, me sea devuelto para que me sirva de credencial ante las autoridades a quienes me fuese necesario presentarme.—SEGUNDO. Que teniendo en cuenta las necesidades del vecindario del pueblo de San Juan Tepa, las cuales son por mí bien conocidas, pues residí un año y meses muy cerca de aquel lugar, y por otra parte atendiendo a los justos deseos de sus habitantes de obtener un pedazo de tierra para cultivo de que tanto necesitan, ante Ud. ciudadano Gobernador, hago formal solicitud en nombre de mis representados de las tierras que sean necesarias por vía de dotación al pueblo ya referido, para lo cual invoco la plancheta ley del 6 de enero de 1915 y el artículo 27 de la Constitución Política de la República, encareciendo a Ud. se digné mandar iniciar el expediente respectivo.—Es gracia que espero recibir y que con lo necesario protesto.—Pachuca de Soto, noviembre 5 de 1921.—*Herminio Olguín*.—Rúbrica.

Acuerdo de la Secretaría General del Gobierno: Noviembre 15 de 1921.—Remítase a la Comisión Local Agraria para los efectos a que haya lugar.—Dígase el trámite.—Firmado, *A. Azuara*.—*E. del Corral*.—Rúbrica.

Sello de esta Comisión Local.—Noviembre 26 Rego.—Número 2407.—Es copia del documento que obra en el expediente original.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, *Estanislao Munguía*.—Rúbrica.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

C. Gobernador del Estado.—El que suscribe representante común del pueblo de San Juan Solís del Municipio San Agustín Tlaxiaca, Distrito de Actopan, señalando para notificaciones la casa número 14 de la 3ª calle de Ocampo en esa ciudad, ante Ud. respetuosamente manifiesta, que: en 6 de enero de 1916 solicitamos del C. Gobernador en aquel entonces, restitución de los ejidos para este pueblo, que en 29 de agosto de 1919, es decir, casi a los cuatro años, resolvió la Delegación, de 1,176 hectáreas 28 áreas 23 centiáreas para que agregadas a 242 hectáreas 50 áreas constituyeran nuestro ejido. La Comisión Local, por conducto de su Ingeniero, llegó a la conclusión de que dadas las malas circunstancias en que se halla nuestro pueblo por que el terreno que poseemos es sólo tepetate, la extensión de 1,176 hectáreas, eran las indispensables para medio llenar nuestras necesidades, esto después de un concienzudo estudio que hizo porque de las mil ciento setenta y seis hectáreas sólo una pequeña porción era laborable que se llama "El Capote", que serán a lo sumo sesenta hectáreas.

Elevado el expediente a la Comisión Nacional, siguieron laborando contra esta resolución, y modificada resolviendo como lo hicieron, dotar a este pueblo con 400 hectáreas de tepetate, si no bastaban las 1,176 hectáreas a llenar nuestras necesidades, menos las 400 hectáreas de tepetate; es por esto que venimos ante Ud. a solicitar la ampliación de dicha dotación en unas 1,500 hectáreas para que con las cuatrocientas que tenemos recibidas sean 2,000, entendido que si así fuere, apenas saldrían unas 150 hectáreas de terreno laborable.

Pido a Ud. que se acuerde de conformidad mi solicitud, y se sirva recomendarla a quien correspondiera a efecto de violentar la tramitación.

Es justicia que con lo necesario protesto.

San Juan Solís, noviembre 22 de 1921.—*José Cerna*.—Rúbrica.

Es copia del documento que obra en el expediente original.—El Sr. Int. de la Comisión, *Estanislao Munguía*.—Rúbrica.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.—Pascual Gómez, representante de los vecinos del pueblo de San Andrés Miraflores, del Municipio de Tlahuilepa, Distrito de Molango, ante Ud., con todo respeto expongo: que careciendo mis representados de las tierras necesarias para subvenir a sus necesidades, solicito se nos conceda la dotación de ejidos, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley de 6 de enero de 1915 y el artículo 27 de la Constitución General de la República, dejando a salvo los derechos de la restitución.—Protesto a Ud. lo necesario.—San Andrés Miraflores, 6 de diciembre de 1921.—*Pascual Gómez*.—Rúbrica.—Acuerdo de la Secretaría General de Gobierno: diciembre 19 de 1921.—Original a la Comisión Local Agraria para los efectos legales que proceden.—Dígase el trámite.—*A. Azuara*.—Rúbrica.

Es copia del documento que obra en el expediente que se insta al pueblo de San Andrés Miraflores.—El Sr. Int. de la Comisión Local Agraria, *Estanislao Munguía*.—Rúbrica.

## GOBIERNO GENERAL

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.—Circular B. 2.03.80.

Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Hgo.

La Secretaría de Agricultura y Fomento en oficio número 1337, de fecha 19 de los corrientes, dice a esta de Gobernación lo que sigue:

"..... Me permito adjuntar copia del acuerdo Presidencial de 25 de noviembre ppdo., por el cual se adoptará el sistema de hu-sos horarios a partir del 19 de enero próximo. Para dar debido cumplimiento, atentamente solicito de usted, se giren las órdenes necesarias para los fines siguientes: 19 Establecimiento de una misma hora que se llamará "Hora de México" desde la Baja California hasta los Estados de Veracruz y Oaxaca inclusivos. Los relojes de las Oficinas Públicas en esta región deberán atrasarse 23 minutos 13 segundos el día 19 de enero de 1922.—29 La hora de las Entidades de Tabasco, Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo se guiarán por la hora que se llamará "Hora de Yucatán" y que corresponde a 60 minutos de adelanto con relación a la hora de México....."

El acuerdo a que se refiere la anterior comunicación dice:

"..... ALVARO OBREGON, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales contraídas por la República Mexicana y a fin de evitar confusiones en los servicios públicos, he tenido a bien acordar lo siguiente:

Artículo 19—A partir del día 19 de enero de 1922, las horas en los Estados Unidos Mexicanos se contarán de 0 a 24, empezando a la media noche, tiempo medio.

Artículo 29—A partir de la fecha indicada en el artículo anterior se adoptará el sistema de hu-sos horarios admitido por la mayor parte de los países civilizados y en consecuencia, se acepta como meridiano tipo el 105° al Oeste de Green-

wich, desde la Baja California hasta los Estados de Veracruz y Oaxaca inclusivos y en el resto del País se considerará el meridiano tipo de 90° al Oeste de Greenwich.

Artículo 39.—El servicio de la hora estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Fomento, y las señales serán dadas a las 12 m., con relación al meridiano 105° al Oeste de Greenwich.

Dado en México, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos veintiuno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *A. Obregón*....”

Lo que tengo el honor de transcribir a usted, para su conocimiento y a efecto de que se sirva usted dar el debido cumplimiento al acuerdo del Primer Magistrado de la Nación.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio efectivo. No reelección. México, 29 de diciembre de 1921.—P. O. del Secretario, el Subsecretario, *J. I. Lugo*.”

## SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría por el señor Antonio Omaña, para aprovechar en fuerza motriz 4,000 litros por segundo de las aguas broncas y 4,000 litros por segundo de las aguas mansas del río Tula, del Estado de Hidalgo, ampliando y modificando la presentada por el mismo señor con fecha 18 de marzo del año en curso, que apareció publicada en el "Diario Oficial" de la Federación de fechas 9, 19 y 29 de julio último; la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar, para que las personas que se consideren con derecho, se presenten a oponerse.

C. Secretario de Agricultura y Fomento:—Antonio Omaña, vecino de Tepetitlán, del Distrito de Tula, del Estado de Hidalgo, y con domicilio en la 3ª Rinconada de San Diego, 34, de esta Ciudad, ante usted atentamente expone:—Que, con el fin de que no les falte agua a los ribereños de Chilouantla y de Ixmiquilpan, he resuelto cambiar el lugar de la Planta Eléctrica que he solicitado poner en "Magüey Blanco" y ponerla ahora a un lado del Puente de Chilouantla, y que en lugar de tomar 4,000 litros de aguas broncas por segundo, se me permita tomar 4,000 litros por segundo de aguas broncas y 4,000 litros por segundo de las mansas, las que devolveré al mismo río de Ixmiquilpan, en el citado Puente de Chilouantla.—Por lo expuesto, señor Ministro, espero de la bondad de usted, ordene se me de la concesión que solicito y de que tenga en cuenta de que para no perjudicar los predios inferiores, resolví volver las aguas al mismo río Ixmiquilpan.—Protesto a usted mi más alta consideración y respeto.—México.—D. F., octubre 25 de 1921.—Antonio Omaña.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección.—México, a 30 de noviembre de 1921.—El Oficial Mayor, *Jesús Oropeza*.  
3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 24 de 1922.—Recibido, enero 25 de 1922.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría por el señor José Cobo para almacenar un millón de metros cúbicos de las aguas del río de "Los Sabinos" para su aprovechamiento en la hacienda denominada la "Shabay" ubicada en el Distrito de Tula, Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

El que suscribe, ante Ud. con el debido respeto, manifiesta que con el fin de aprovechar en explotación agrícola las mesetas de los lomeríos, destinados a potreros y que constituyen la mayor parte de la Hacienda de "Shabay," sita en el Distrito de Tula del Estado de Hidalgo y de la que es propietario; solicitó y obtuvo, de la Secretaría de Agricultura y Fomento, por contrato celebrado el 16 de enero de 1918, la concesión para aprovechar, anualmente, la cantidad de UN MILLON DE METROS CUBICOS de las aguas torrenciales del río de "Los Sabinos". Cumplidas las cláusulas del contrato y emprendidas las obras necesarias para conducir las aguas, se vino al conocimiento, de que después de la costosa construcción de un canal de más de cinco kilómetros; la construcción de los depósitos para almacenar las aguas torrenciales, tenía que hacerse ocupando las mejores tierras de los potreros que se pretendían regar; la lámina de agua en los depósitos resultaba muy débil y los terrenos ocupados por los depósitos se encontraron sumamente permeables; resultando:—1º Gastos muy considerables para la construcción de los depósitos.—2º Pérdida para la explotación agrícola, de las mejores tierras de los potreros.—3º Pérdida de agua por evaporación, debido a que siendo la lámina de agua muy reducida en los depósitos. éstos resultaron de gran extensión.—4º Pérdidas considerables de agua por filtración debido a la permeabilidad del terreno.—5º Aprovechamiento casi nulo del millón de metros cúbicos de aguas torrenciales obtenidos por la concesión ya citada.—Por todo lo que he expuesto y en atención al costo considerable de las obras, emprendidas con verdadero sacrificio por la eventualidad de los rendimientos de la finca, por ser en su gran mayoría de temporal; y por haber sufrido durante la época de los trastornos políticos del país, la pérdida casi completa de los elementos con que contaba, y por último, en atención al fin agrícola para que fueron hechas las obras de referencia, solicito de esa Superioridad se me conceda: *ejecutar las obras necesarias para almacenar en el cauce mismo del río de "Los Sabinos" el millón de metros cúbicos de aguas torrenciales a que me da derecho la concesión del 16 de enero de 1918.*—Con el fin de que todos los derechos que pudieran ser lesionados, queden a salvo, me permito proponer la construcción de las obras siguientes: 1º. Una cortina de altura suficiente para almacenar un millón de metros cúbicos de agua.—2º. Un vertedor de demasías.—3º. Una compuerta de pequeñas dimensiones para dar salida a trescientos litros por segundo, que es poco más o menos la capacidad del canal construido.—4º. Una ladronea para limitar la entrada de las aguas al canal de riego.—5º. Una compuerta de dimensiones mayores a la anterior, para dar libre paso a todas las aguas, una vez tomado el millón de metros cúbicos.—Para el buen funcionamiento de las aguas y animado de un grande y buen deseo de no lesionar interés alguno, me permito proponer lo siguiente:—1º Que el agua me sea proporcionada dentro del período de tiempo comprendido entre el primero de noviembre y el último de abril, según lo requieran las necesidades agrícolas, y de acuerdo con los concesionarios que reclamen algún derecho o de alguna autoridad competente designada por esa superioridad.—2º Para que no quede interrumpido el curso de las aguas permanentes, se construirán dos vertedores, uno aguas arriba de la presa, que sirva para medir la cantidad de agua permanente que entra en dicha presa; otro vertedor aguas abajo, que servirá para medir el agua que sea necesario sacar de la presa, para restablecer las aguas permanentes.—3º Un registrador o indicador que sirva para no tener almacenada en la presa mayor cantidad de agua, que estrictamente necesaria para satisfacer el millón de metros cúbicos.—4º Satisfecha la concesión de un millón de metros cúbicos se restablecerá el libre paso de las aguas, abriendo la compuerta grande.—Creo que con lo anteriormente expuesto quedarán a salvo todos los derechos e intereses adquiridos y por ser de justicia pido se resuelva de conformidad.—Protesto a usted mi atenta consideración y respeto.—México, octubre 19 de 1921.—José Cobo.—Rúbrica.—Al C. Secretario de Agricultura y Fomento.—México, D. F.—El que suscribe, ante

usted con el debido respeto, manifiesta, como una aclaración de su solicitud de fecha 19 de octubre de 1921, para almacenar en el cauce mismo del río de "Los Sabios" el millón de metros cúbicos a que le da derecho la concesión del 16 de enero de 1916, las obras de captación se harán a cinco o seis kilómetros, aguas arriba del lindero de la hacienda de "Shahay" y en terrenos de la hacienda de Santa Catarina y del rancho denominado "La Pera" cuyos propietarios están de entera conformidad.—Protesto a usted mi atenta consideración y respeto.—México, noviembre 14 de 1921.—*José Cobo*.—Rúbrica.—Al C. Secretario de Agricultura y Fomento.—México, D. F. 3—3

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección. México, a 20 de diciembre de 1921.—El Oficial Mayor, *Jesús Oropeza*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 6 de 1921.—Recibido, enero 6 de 1921.

## JUDICIALES

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO HUEJUTLA

#### EDICTO.

Se cita a las personas que enumera el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles para que concurren a la facción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes del intestado Andrés Zuviri, diligencia que tendrá verificativo a las once de la mañana del décimo quinto día útil siguiente al de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces.

Huejutla, diciembre 30 de 1921.—Juez Int. de 1ª Instancia, *Ignacio Véjar V.*—Ases., *Oliverio P. Ortega*.—Ases., *Bonifasio Fernández*. 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, diciembre 31 de 1921.—Recibido, enero 18 de 1922.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

#### EDICTO.

Se cita a las personas que enumera el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurren a la facción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes de la testamentaria Orescenciano Rivera, diligencia que tendrá verificativo a las doce del décimo día útil siguiente al de la última publicación del presente, en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces.

Huejutla, diciembre 21 de 1921.—El Secretario, *Amado G. Ortiz*. 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, diciembre 31 de 1921.—Recibido, enero 18 de 1922.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

#### EDICTO.

Por auto fecha ocho del actual, el señor Juez, por ministerio de la ley, mandó se convoque a los acreedores de la sucesión del señor Leonardo Islas, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Independiente" de esta capital.

Pachuca, 13 de diciembre de 1921.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 18 de 1922.—Recibido, enero 10 de 1922.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

#### EDICTO.

Para la formación de inventarios solemnes del testado Cipriano Cadena, que tendrá verificativo el octavo día útil después de la última publicación oficial, se convoca a las personas que señala la ley.

Tula de Allende, a 21 de diciembre de 1921.—El Secretario, *J. T. Mayorga*. 3 1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 21 de 1922.—Recibido, enero 21 de 1922.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

#### EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios del señor don Pedro García, vecino que fué del pueblo de Santiago de esta Municipalidad, para que se presenten a deducir el que les asiste, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde se publicará este edicto por tres veces consecutivas.

Zimapan, Hgo., a veintiuno de enero de mil novecientos veintidós.—*Francisco Lora*, Srio. 3 1

Administración de Rentas. Zimapan.—Derechos enterados, enero 21 de 1922.—Recibido, enero 24 de 1922.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

#### EDICTO.

Se convoca a las personas que crean tener derecho a los bienes intestamentarios de la señora Trinidad Martínez, vecina que fue del pueblo de Tepapulco, de este Distrito, para que lo deduzcan dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Apam, 23 de diciembre de 1921. *Roberto Medina López*. 3 2

Administración de Rentas. Apam. Derechos enterados, diciembre 23 de 1921.—Recibido, enero 9 de 1922

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

#### EDICTO.

Por auto fecha quince del actual, el señor Juez por ministerio de la ley, mandó se convoque a los acreedores de la sucesión del señor Donaciano Camacho, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última o tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "La Tribuna" y "El Observador" de esta capital.

Pachuca, 21 de noviembre de 1921.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 10 de 1922. Recibido, enero 11 de 1922.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

#### EDICTO.

Se convoca por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" que se edita en la ciudad de Pachuca, a los que crean tener derecho a los bienes intestados de don Cruz

Rodríguez, vecino que iné de esta ciudad, para que lo deduzcan dentro de los treinta días siguientes a la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Apam, 28 de diciembre de 1921.—Roberto Medina López, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, diciembre 29 de 1921.—Recibido, enero 4 de 1921.

## MINERIA

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 15 de diciembre de 1921 se admitió la solicitud que el señor Antonio Urdapilleta, español, mayor de edad, con domicilio en la mina "La Esmeralda", Municipio de Santa Rosa, Arenal, Actopan, y señalando para notificaciones el apartado postal, núm. 101 de esta Ciudad, presentó por duplicado solicitud para la concesión de 6 pertenencias mineras para formar el fando que denomina "LAS GOLONDRINAS", para explotar minerales de oro y plata.

Este fundo está ubicado en terrenos de la propiedad de Marcelino Angeles, en la Municipalidad y Distrito de Acn, Estado de Hidalgo, sin colindancias mineras.

Para la localización se tomará como punto de partida a boca de un socavón conocido con el nombre de "Socavón de San Pedro" que se halla situado a 116 metros horizontales, al N. 65° 36' W. de la esquina N. W. de la cocina de la habitación del citado Marcelino Angeles, y la medida se practicará como sigue: partiendo del punto indicado y con rumbo astronómico N. 22° E., se medirán 20 metros y en sentido opuesto 180 metros formándose así la cabecera S. E. de 200 metros, se trazarán desde sus extremos dos perpendiculares hacia el N. W. de 300 metros cada una y se unirán los extremos de estas líneas por medio de otra línea de 200 metros, que resultará ser la cabecera N. W.

Esta solicitud corresponde al expediente núm. 3,101.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1,625 por valor de \$60.00 cts., oro nacional.

Se nombró perito al mismo solicitante.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, a contar de esta fecha, para la tramitación del expediente en esta Agencia.

Sufragio efectivo. No reelección.—Pachuca, diciembre 15 de 1921.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 2 de 1922.—Recibido, enero 3 de 1922.

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 22 de diciembre de 1921, se admitió la solicitud que el señor Alfonso M. Gutiérrez, mexicano, empleado, con domicilio en la 3ª calle del Arista número 12, de esta Ciudad, presentó en nombre propio para que se le concedan 18 hectáreas, que formará el fundo que se llamará SEGUNDA "AMPLIACION DE SAN FELIPE", ubicado en el Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias mineras son: Al Norte, Terreno Libre; al Este, Terreno Libre y San Felipe; al Sur, Primera Ampliación de San Felipe y Buffalo, y al Oeste, Terreno Libre y Ampliación del Centenario. (La esquina N. E. del Centenario queda sobre la línea W. del fundo que se denuncia).

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina S. W. del fundo San Felipe y sobre la prolongación de su lado sur, hacia el Oeste se medirán 100 metros; normalmente hacia el Norte 1,000 metros; normalmente hacia el Este 300 metros; normalmente hacia el Sur 400 metros; normalmente hacia el Poniente 300; y de aquí normalmente hacia el Sur, 600 metros hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3,074.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1,623, por valor de \$180.00 cts., oro nacional.

Se nombró perito al señor Alejandro Armiño, de profesión Ingeniero, con domicilio en la 2ª calle de Mina número 18, de esta Ciudad, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio efectivo. No reelección.—Pachuca, diciembre 23 de 1921.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 3 de 1922.—Recibido, enero 3 de 1922.

## DIVERSOS

### CIRCULAR.

Por la presente se cita a las personas cuyos nombres constan al margen, a una junta que tendrá verificativo el día 28 del entrante febrero, a las diez de la mañana en la casa número 31 de la 5ª de Guerrero de esta Ciudad con objeto de organizar la representación de los actuales accionistas de los fondos mineros ESTRELLA POLAR, AURORA BOREAL e INVASORES DEL CUARENTA Y SIETE y LA PORFIA; y tratar de diversos puntos a que se refieren las cláusulas sexta y séptima de la minuta celebrada entre los primitivos dueños de las minas expresadas.

Pachuca, a 22 de enero de 1922.

Sr. Ramón Rosales, Nemesio Aguilar, Pedro Rodríguez, Ing. Loreto Salinas, Ing. Eligio Ramírez, Horacio González, Alejandro Varela, Manuel Valdez, Ponciano Ordoñez, Félix Suárez, José Aladro, Miguel Millán, Francisco Poo, Jesús Maya, Manuel Cué, Srta. Luisa Martiarena, Manuel Ordóñez, Valerio Astrain, León Imbert, Lucio Velázquez, Manuel González, Jesús Suárez, Juan Mir, Manuel Mateos, Atanasio Moreno, Ignacio Castillo, Francisco Padilla, Florencio Gómez, Antonio Villaseñor, Ignacio Olvera, Aurelio Sánchez, Rafael Capilla. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 20 de 1922.—Recibido, enero 20 de 1922.

### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

#### AVISO.

#### CUARTA ALMONEDA.

Se cita para la cuarta almoneda de la casa número 31 de la cuarta calle de Morelos de esta Ciudad, propiedad del C. Luis Montaña, el próximo día 30 a las 11 a. m. en los estrados de esta Oficina, bajo la inteligencia de que se admitirán las posturas que presentadas con arreglo a la ley, cubran las tres cuartas partes de la suma de \$3,460.01, que resulta después de las deducciones correspondientes al valor fiscal de la finca.

Pachuca, enero 21 de 1922.—El Administrador de Rentas, L. Vargas. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 23 de 1922.—Recibido, enero 23 de 1922.

### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

#### AVISO.

#### TERCERA ALMONEDA.

Por tercera vez se cita a remate de una casa en la cuarta calle de Juárez, propiedad del C. Antonio Crespo, cuyo acto tendrá lugar a las 11 del próximo día 28, en los estrados de esta Oficina, y serán admisibles las proposiciones que ajustadas a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la suma de \$195 62 cts. (ciento noventa y cinco pesos sesenta y dos centavos, que resulta de haberse hecho las deducciones legales al valor fiscal de la finca.

Prehuca, enero 14 de 1922.—El Administrador de Rentas, L. Vargas. 1—1

Administración de Rentas.—Pachaca.—Derechos enterados, enero 23 de 1922.—Recibido, enero 23 de 1922.

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA.

A V I S O .

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos se encuentran depositados una mula prieta como de siete años, un buey pinto como de ocho años, un burro prieto grande como de cuatro años, tres burras, dos prietas y una tabaca, la burra prieta grande como de cinco años, la tabaca como de cuatro años, y la prieta chica como de dos años, valorizados por peritos nombrados; la mula en.... \$100.00, el buey pinto en \$60.00, el burro prieto en \$20.00, el burro prieto chico en \$14.00, la burra prieta grande en \$15.00, la tabaca en \$15.00, la burra prieta chica en \$8.00, los fierros de los animales quedan estampados en el expediente respectivo.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Chilcuautla, enero 12 de 1922.—El P. M. P., *Lauro Esbedo*.—*Ricardo V. Jiménez*, Srío. 24—16—8—24

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, enero 14 de 1922.—Recibido, enero 14 de 1922.

DISTRITO DE METZQUITLAN.

RECAUDACION DE RENTAS DE METZQUITITLAN

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Por el presente se convocan postores para la primera almoneda, en calidad de remate, que se verificará en el despacho de esta Recaudación de Rentas, el próximo día treinta del entrante enero de mil novecientos veintidós, de la finca rústica denominada "Corral Falso", ubicado en la rancharía de Yerbabuena de esta comprensión que por adeudo de contribuciones se ha embargado al señor Merced Vargas, teniendo un valor fiscal de \$682.50 (seiscientos ochenta y dos pesos cincuenta centavos), siendo posturas admisibles las que lleguen a las tres cuartas partes de su valor, siempre que se presenten ajustadas a la ley.

Metzquititlán, diciembre 31 de 1921.—El R. de Rentas, *Manuel H. Serna*; 1—1

Recaudación de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados, diciembre 31 de 1921.—Recibido, enero 24 de 1922.

DISTRITO DE METZQUITLAN.

RECAUDACION DE RENTAS DE METZQUITITLAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los predios denominados "Loma del Capulín" y "Boca del Monte" situados en la jurisdicción de este Municipio, de la intestamentaria del señor Antonio Cabrera, por sí y en representación del finado Juan del mismo apellido a fin de que se presenten en esta Recaudación a cubrir la cantidad de treinta y ocho pesos treinta y seis centavos; que adeudan dichos predios a la Hacienda Pública del Estado por el concepto de contribuciones prediales con apercibimiento, de que si no lo verifica dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación de este edicto que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se procederá conforme a la ley Económica esactiva.

Metzquititlán, diciembre 31 de 1921.—El R. de Rentas, *Manuel H. Serna*. 3—1

Recaudación de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados.—Recibido, enero 24 de 1922.

DISTRITO DE ACTOPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL ARENAL.

A V I S O .

Con fecha 30 de julio último, se recibió en esta Oficina un oficio de la H. Asamblea de este Municipio, denunciando como mostrenco el Rancho de Cosahuayán Chico ubicado en esta Cabecera, cuyo predio según la H. Asamblea mide 60 hectáreas aproximadamente, pero que según el plano levantado por el señor ingeniero Felipe Spota a quien esta oficina nombró perito valuador; mide el propio Rancho, 68 hectáreas, 31 áreas, 52 centiáreas y linda por el Norte con Mariana Zerón y Albino López, por el Oriente con la Hacienda del Rincón; por el Sur con la Hacienda de Tepenéné, Felipe y Toribio Angeles y por el Poniente con Albino López, Perfecto López, Mauricia Jiménez y Celestino López.

El valor del predio tasado por el mismo ingeniero Felipe Spota es de \$1,209.30.

Se hace saber al público en cumplimiento del artículo 683 del Código Civil del Estado.

Arenal, a 8 de agosto de 1921.—E. P. M., *Pedro Medina*.—*Trinidad Pagola*, Srío. 16—8—19—24—24—24—16

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, agosto 9 de 1921.—Recibido, agosto 9 de 1921.

DISTRITO DE ACTOPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA.

A V I S O .

A disposición de esta Presidencia Municipal y en calidad de mostrenca, se encuentra en el Corral de Consejo de este Municipio, una vaca prieta, herrada con el fierro que consta estampado en el expediente respectivo, valuada por peritos en cincuenta pesos.

Se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 682 del Código Civil.

San Agustín Tlaxiaca, octubre 17 de 1921.—El Presidente Municipal, *Germán Aguirre*. 24—16—8—24—8—24

Recaudación de Rentas.—San Agustín Tlaxiaca.—Derechos enterados, octubre 17 de 1921.—Recibido, octubre 20 de 1921.

DISTRITO DE TULA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC.

A V I S O .

A disposición de esta Presidencia y como bienes mostrencos se encuentra una mula alazana de diez y siete años herrada en pescuezo derecho y pierna izquierda; un burro tordillo herrado en el pescuezo izquierdo, fierro ilegible de seis años; cuyas marcas se hace constar en el expediente respectivo, valuados en la cantidad de \$32.00 y \$8.00 respectivamente.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de la ley.

Tezontepec de Aldama, octubre 29 de 1921.—*Arcadio Cornejo*.—*Fabían A. Valdez*, Srío. 24—16—8—24

Recaudación de Rentas.—Tepetitlán.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1921.—Recibido, noviembre 23 de 1921.